



## **Informe de Auditoría OCE-17-227**

**Año Eleccionario 2016**

---

**David Acosta Rodríguez**

**Candidato a Alcalde de Río Grande**

**Partido Nuevo Progresista**

2 de abril de 2019

Fecha Publicación

## Tabla de Contenido

<b>Introducción</b> .....	3
<i>Información General</i> .....	3
<i>Objetivo</i> .....	3
<i>Alcance</i> .....	3
<i>Metodología</i> .....	3
<i>Responsabilidad del Auditado</i> .....	4
<b>Información del Auditado</b> .....	4
<i>Organización</i> .....	4
<i>Fallas Señaladas y Subsanadas</i> .....	4
<i>Información Financiera</i> .....	4
<b>Opinión General y Hallazgos</b> .....	6
<b>Agradecimiento</b> .....	7
<b>Anejo 1- Comunicaciones enviadas al auditado</b> .....	8
<b>Anejo 2- Estadístico de Señalamientos o Deficiencias</b> .....	9
<b>Anejo 3- Hallazgos Subsanados</b> .....	10



## Introducción

### *Información General*

El Artículo 7.000 de la Ley 222 del 2011, según enmendada, Ley para la Fiscalización del Financiamiento de las Campañas Políticas en Puerto Rico, (en adelante “Ley 222”), establece que cada partido político, aspirante, candidato, funcionario electo o los agentes, representantes o a través de sus comité de campaña o comités autorizados y los comités de acción política, deberán llevar una contabilidad completa y detallada de todo donativo o contribución recibida en y fuera de Puerto Rico y de todo gasto por éste incurrido incluyendo con cargo al Fondo Electoral y al Fondo Especial para el Financiamiento de las Campañas Electorales y, rendirá, bajo juramento, informes contentivos de una relación de dichos donativos o contribuciones y gastos.

### *Objetivo*

Evaluar el financiamiento de la campaña política para el año eleccionario 2016 de cada partido político, aspirante, candidato y comité de acción política para determinar si se efectuó conforme a las disposiciones de la Ley 222, así como otras leyes y reglamentos aplicables.

### *Alcance*

Durante la auditoría se examinaron las transacciones, y los documentos correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2016. No obstante, los auditores de la Oficina del Contralor Electoral, (en adelante “OCE”), revisaron transacciones anteriores o posteriores a este período. Como parte de la auditoría se evaluaron los controles internos del auditado, los ingresos recibidos y los gastos incurridos relacionados al financiamiento de la campaña política. El examen fue efectuado de acuerdo con el Reglamento Núm. 21 de Normas Generales de Auditoría y el Reglamento Núm. 22 sobre Normas Específicas de Auditoría de la Oficina del Contralor Electoral<sup>1</sup>, en lo concerniente al cumplimiento con las disposiciones en la Ley 222, cartas circulares de la OCE y determinaciones tomadas por la Junta de Contralores Electorales, relacionadas al financiamiento de las campañas políticas.

### *Metodología*

Como parte de la auditoría, la OCE puede evaluar los informes de ingresos y gastos radicados y los documentos de apoyo de las transacciones financieras. Además, realizar confirmaciones de donativos, entrevistas a donantes, suplidores, empleados y voluntarios de la campaña, evaluar información pública disponible y documentación enviada por fuentes externas y otras pruebas necesarias, a base de muestras, análisis y comparaciones de acuerdo con las circunstancias.

---

<sup>1</sup> Los Reglamentos de la OCE están disponibles en la página de Internet, [www.oce.gov.pr](http://www.oce.gov.pr), o en las oficinas en la Torre Norte del Edificio Capital Center, 235 Ave. Arterial Hostos, Piso 15, San Juan, Puerto Rico.

## *Responsabilidad del Auditado*

Se establece que es responsabilidad del auditado:

1. Cumplir con todas las disposiciones establecidas en la Ley 222,
2. Cumplir con las normas y reglamentos de la OCE, cartas circulares y otras leyes y reglamentos aplicables,
3. Mantener una contabilidad completa y detallada,
4. Establecer y mantener un sistema de control interno efectivo, y
5. Conservar todos los récords requeridos por esta Ley, hasta que la OCE emita el informe final de la campaña electoral a la que corresponden los mismos.

## **Información del Auditado**

### *Organización*

El Sr. David Acosta Rodríguez fue candidato Alcalde de Río Grande, por el Partido Nuevo Progresista, para el año electoral 2016 y se rigió por las disposiciones de la Ley 222 en todo lo relacionado a los ingresos recibidos y gastos incurridos para el financiamiento de una campaña eleccionaria para puestos electivos.



El 14 de octubre de 2014, el señor David Acosta Rodríguez, radicó ante la OCE la Declaración de Organización para registrar su comité de campaña, Comité David Acosta Rodríguez 2016. La estructura organizacional del Comité David Acosta Rodríguez 2016 estuvo compuesta por las siguientes personas:

1. David Acosta Rodríguez – Candidato
2. Luis Nevárez De Jesús - Tesorero

### *Fallas Señaladas y Subsanaadas*

Como parte del proceso de revisión de los Informes de Ingresos y Gastos del Comité David Acosta Rodríguez 2016 por el Partido Nuevo Progresista, correspondientes al período auditado, se detectaron diferentes fallas en la información declarada. Las fallas detectadas fueron señaladas mediante cartas de Aviso de Orientación para que se aclarasen o subsanaran. El Comité recibió un Aviso de Orientación, el cual fue contestado favorablemente. [Ver Anejos 1 y 2]

### *Información Financiera*

El Comité David Acosta Rodríguez 2016 recibió donativos provenientes de donaciones individuales, colectas y por el concepto de ventas y la mayoría de los gastos fueron relacionados al pago de renta del comité y propaganda. La siguiente información muestra un resumen de los ingresos recibidos y los gastos incurridos durante el año eleccionario 2016.

Tabla 1

**David Acosta Rodríguez**  
**Candidato Alcalde Río Grande, PNP**  
**Ingresos y Gastos**  
**1 de enero al 31 de diciembre de 2016**

**Ingresos**

Balance Inicial de Efectivo al 01/01/2016	\$2,356.07
Aportaciones Directas	2,057.00
Actos Políticos Colectivos	6,997.00
Otros Ingresos	4.00
<b><i>Total de Ingresos Disponibles</i></b>	<b><u>\$11,414.07</u></b>



**Gastos**

Actos Políticos Colectivos	\$2,065.00
Agencias y Medios	972.00
Otros Gastos	8,377.45
<b><i>Total de Gastos</i></b>	<b><u>\$11,414.45</u></b>

**Balance Final de Efectivo al 31/12/2016** **\$(0.38)**

**Inversión por Voto: (8,136 Votos Obtenidos)** **\$ 1.40**

---

Tabla 2

Detalle de Ingresos Recibidos durante el Año Eleccionario 2016

Detalle de Ingresos	Cantidad	Por ciento
Anónimos	\$6,936.00	77%
No Anónimos	2,122.00	23%
<b>Total de Ingresos</b>	<b><u>\$9,058.00</u></b>	<b><u>100%</u></b>
<b>Método de Ingresos</b>		
Efectivo	\$7,512.00	83%
Cheque	1,196.00	13%
Especie	350.00	4%
<b>Total de Ingresos</b>	<b><u>\$9,058.00</u></b>	<b><u>100%</u></b>

## Opinión General y Hallazgos

Las pruebas efectuadas y la evidencia presentada por el Comité David Acosta Rodríguez 2016 revelaron que el financiamiento de la campaña para las elecciones generales del 2016, se realizó de acuerdo con la Ley y la reglamentación aplicable.

El 30 de mayo de 2018 se notificó el borrador de este informe de auditoría, junto con una Orden de Mostrar Causa, al Sr. David Acosta Rodríguez y a su tesorero Sr. Luis Nevárez De Jesús, para que sometieran sus comentarios a los hallazgos señalados. En la Orden de Mostar Causa se le apercibió al auditado, y su tesorero, que al comentar o responder al borrador de este informe, debía acreditar su cumplimiento con la Ley 222 o expresar las razones para su incumplimiento y mostrar causa por la cual no se le debían imponer las multas administrativas correspondientes, la cuales fueron detalladas en este documento. El 18 de junio de 2018 el Sr. David Acosta Rodríguez, y su tesorero, presentaron comentarios y/o evidencia relacionada a los hallazgos del informe borrador.

Evaluados los mismos, se determina que los siguientes hallazgos se subsanaron en su totalidad, conforme a las disposiciones del Artículo 10.004 de la Ley 222 el cual establece que, "Previo a la publicación de los informes de auditoría, el Contralor Electoral brindará a los candidatos la oportunidad de enmendar, contestar y exponer por escrito su explicación en torno a los señalamientos preliminares contenidos en el borrador del informe; [...]"<sup>2</sup>

1. Gastos no informados.
2. Deficiencia en controles internos

---

<sup>2</sup> Ver anejo 3.

3. Deficiencias sin contestar señaladas por la OCE

## Agradecimiento

Al Comité David Acosta Rodríguez, le agradecemos la cooperación que nos prestaron durante la auditoría.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 20 de Marzo de 2019.

  
Walter Vélez Martínez  
Contralor Electoral



### Anejo 1- Comunicaciones enviadas al auditado

<b>Aviso de Orientación o Requerimiento de Información (fecha)</b>	<b>Período</b>	<b>¿Subsanó? Sí, No, Parcial</b>	<b>Orden de Mostrar Causa (fecha)</b>	<b>Contestó Sí, No, Parcial</b>	<b>Multa</b>	<b>Comentarios</b>
11 de julio de 2016	ene-mar	Sí				
8 de octubre de 2016	ene-jun	Parcial				No informó los ingresos y gastos asociados a las camisas encontradas en las redes sociales.





## Anejo 2- Estadístico de Señalamientos o Deficiencias

Fecha de la carta	Período	Omisión de Información	Donante no identificado correctamente	Donacion es en exceso	Donaciones anónimas en exceso	Donación de persona jurídica	Pagos en efectivo mayores de \$250	Ingresos y Gastos registrados Incorrectamente	Ingresos y Gastos no Informados	Fecha de la carta de contestación	Sin Subsananar
11-jul.-16	ene-mar	1						2		13-jul-16	
5-oct-16	ene-jun	2						4	3		1



### Anejo 3- Hallazgos Subsanados

Hallazgo	Gastos no informados	Deficiencias en controles internos	Deficiencias sin contestar señaladas por la OCE
Número de Infracciones o cantidad asociada	\$150.00	2	1